

0151-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con veintiocho minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación celebró el día doce de diciembre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea cantonal de Poás, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116990221	JESUS FERNANDO ROJAS UGALDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
207960598	MARIA FERNANDA SOLORZANO CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
205250980	GABRIELA CAMPOS CESPEDES	TESORERO PROPIETARIO
204480779	ANA CATALINA MAFFIOLI CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
203520990	OSCAR GONZALO SABORIO ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
205670588	NACIRA ALEJANDRA MURILLO VARGAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109020776	ALVARO ENRIQUE SOLORZANO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205250980	GABRIELA CAMPOS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116990221	JESUS FERNANDO ROJAS UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
207960598	MARIA FERNANDA SOLORZANO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205670588	NACIRA ALEJANDRA MURILLO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206700949	MARICELA VALENCIANO ARRIETA	TERRITORIAL SUPLENTE
701390431	OSCAR ESCALANTE SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Se indica al partido político que la señora Xinia Patricia Chavarría Bermúdez, cédula de identidad 204990343, presenta doble militancia, al estar designada como presidente suplente en la asamblea celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete, en el distrito de San Pedro, en el cantón Poás, provincia de Alajuela por el partido Unidad

Social Cristiana (resolución 1650-DRPP-2017 de las quince horas con dieciocho minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia de la señora Bermúdez Chavarría al partido Unidad Social Cristiana, si ese es su deseo, o bien, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón y designar el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo de fiscal propietario.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos